



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, somete a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Con fundamento en lo proveído por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1337/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, turno a la Comisión de Administración Pública Local, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Andrés Sánchez Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

2.- La Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado

Andrés Sánchez Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 10 de diciembre del 2013, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

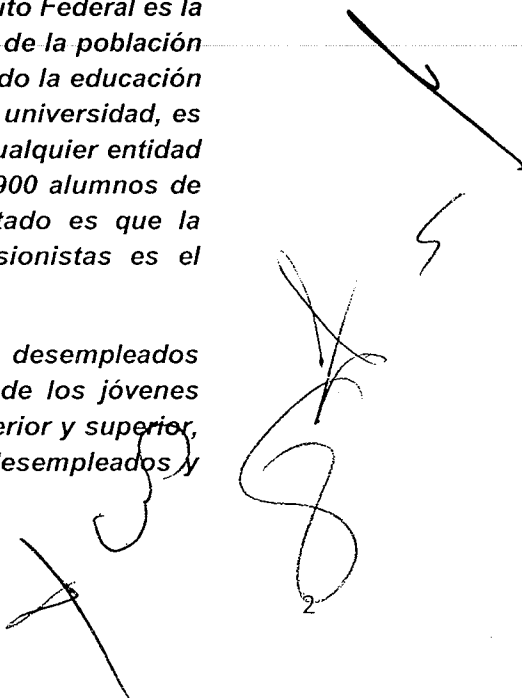
ANTECEDENTES

1.- De la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se mencionan alguno de los postulados más importantes, expresados por la Diputada proponente:

"...En todo el mundo, existe una tendencia preocupante de aumento del desempleo juvenil. Aunque en el caso de nuestro país las estadísticas de desempleo de los jóvenes son relativamente bajas, continúa siendo un problema considerable. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el desempleo juvenil es de 7.92% para las personas entre los 20 y los 29 años¹. Por otra parte, la tasa de subocupación, es decir, el porcentaje de la población que tiene la necesidad y la disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo que lo que su actual ocupación les requiere, es de 7.54%.

De acuerdo a la Secretaría de Educación Pública, el Distrito Federal es la entidad con mayor población universitaria. La cobertura de la población objetivo, es decir, el número de jóvenes que está cursando la educación superior entre el total de jóvenes en edad de estudiar la universidad, es de .65 (65%), representando el porcentaje más alto de cualquier entidad federativa del país. Esto se traduce en un total de 484,900 alumnos de educación superior residiendo en la capital. El resultado es que la entidad federativa con la mayor población de profesionistas es el Distrito Federal

De acuerdo con el INEGI, 76,620 de los 118,112 jóvenes desempleados en el Distrito Federal, así como 27,139 de los 69,641 de los jóvenes subocupados, cuentan con estudios de nivel medio superior y superior, lo que indica que un gran porcentaje de los jóvenes desempleados y subocupados cursaron o están cursando la universidad.



Todo esto hace necesario que el problema del desempleo juvenil tenga que ser atacado de manera particular en la capital. Dado que en el Distrito Federal la mayoría de los jóvenes ingresan a la universidad, una de las formas efectivas de reducir el desempleo es impulsando los puestos para los universitarios y los profesionistas. Es decir, se tiene que facilitar el empleo para los jóvenes más calificados.

Por otra parte, debe de tenerse en cuenta que el acceso al empleo para los estudiantes, sobre todo al empleo de tiempo flexible, también es un factor que evita la deserción universitaria, pues representa una forma accesible de generar los ingresos necesarios para cubrir necesidades y los costos de estudios.

Existe una nueva modalidad de fuente de trabajo, muy extendida a nivel internacional, que resulta muy adecuada para la población desocupada y subocupada con estudios universitarios. Se trata del mercado de trabajo de profesionistas independientes contratados por medio de portales de internet, conocidos en inglés como "freelancers".

En estos portales, empresas de todo el mundo anuncian ofertas de servicios que necesitan. Algunos de los más solicitados son traducciones de documentos y videos, registro de patentes, diseños gráficos, y programación de software. Como se puede ver, se requieren habilidades con las que pueden contar los universitarios y los profesionistas. Los contratistas registrados pueden ofrecer sus servicios en cada oferta, informando a la empresa sobre su perfil, sus habilidades, sus estudios, su trabajo previo, los clientes que lo recomiendan y los precios que cobra por sus servicios. Las empresas también pueden buscar a un profesional directamente para pedirle un determinado servicio. Así, pueden encontrar a un profesionista confiable para que les realice el servicio que necesitan, sin tener que conocerse personalmente ni coincidir en la misma ciudad o país. Las páginas cuentan con sistemas de seguimiento de alta sofisticación para que no se le pague al profesionista hasta que termine con el trabajo encomendado.

El éxito reciente de este género de portales ha sido sorprendente. En el año 2012, el valor de los servicios contratados a través de ellos fue de mil millones de dólares. Se calcula que para el 2014, el valor será de dos mil millones de dólares, y para el 2018, de 5 mil millones de dólares. Las páginas más conocidas a nivel mundial sonodesk.com, elance.com y franlancer.com, mismas que ya han registrado, entre todas, a más de doce millones de profesionistas independientes. También existen páginas de servicios profesionales de habla hispana, como workana.com, misma que cuenta con más de 65,000 profesionistas registrados.

...

La creciente demanda de trabajo en estos sitios, aunado a las cifras de desempleados y subempleados con estudios superiores en el Distrito Federal, así como el escaso uso y conocimiento de este recurso entre los profesionistas mexicanos, apuntan a que esta modalidad de autoempleo podría ser de gran utilidad para abatir el desempleo y el subempleo juvenil en la capital. También podría ser una herramienta útil para los profesionistas calificados que se encuentran desocupados por motivos personales, como las amas de casa o las madres solteras. Resulta una opción especialmente atractiva para éstas últimas, así como para los universitarios, por su total flexibilidad de horarios de trabajo.

...

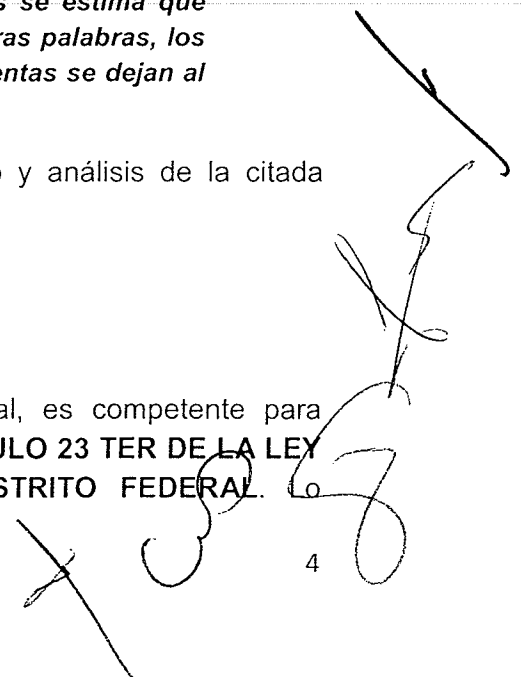
De acuerdo al artículo 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo le corresponde "el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo", y entre sus atribuciones se encuentra "fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo" (Fracc. XXIV). De estas disposiciones, se desprende que esta dependencia es la pertinente para fomentar el uso de este nuevo recurso de autoempleo, pues sería una acción que es congruente con su naturaleza y sus funciones. Por ello, la presente iniciativa propone agregar, a la fracción citada sobre el autoempleo, la promoción de los nuevos recursos tecnológicos que se mencionan en la presente exposición de motivos. De esta forma, la ley asegurará que no se desperdicie el gran potencial que hay en las nuevas tecnologías y comunicaciones para generar autoempleo, en particular para los jóvenes estudiantes y profesionistas.

Las formas concretas de promoción de estas tecnologías no se especifican en la presente propuesta de reforma, pues se estima que dicha decisión debe de ser índole administrativa. En otras palabras, los mecanismos concretos de promoción de estas herramientas se dejan al criterio del Gobierno del Distrito Federal..."

La Comisiones de Administración Pública Local previo estudio y análisis de la citada iniciativa, basa su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**



anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Esta Comisión dictaminadora, coinciden con el promovente en el sentido de adoptar medidas legislativas que ayuden a promover el empleo juvenil, en este sentido la iniciativa que se dictamina, propone que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para cumplir su cometido de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo, **deberá promover y difundir las herramientas disponibles y confiables para ofertar servicios profesionales a través de servicios de internet confiables.**

TERCERO.- Que tal y como se afirma en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina. Existe una nueva modalidad de fuente de trabajo, muy extendida a nivel internacional, que resulta muy adecuada para la población desocupada y subocupada con estudios universitarios. Se trata del mercado de trabajo de profesionistas independientes contratados por medio de portales de internet, conocidos en inglés como "freelancers".

En este sentido debe de tenerse en cuenta que el acceso al empleo para los estudiantes, debe ser de tiempo flexible, con lo cuál, se podrá combatir la deserción universitaria, pues representa una forma accesible de generar los ingresos necesarios para cubrir necesidades y los costos de estudios.

CUARTO.- Esta dictaminadora concuerda con el promovente, en el sentido de que el escaso uso y conocimiento de las nuevas formas de contratación laboral, entre los profesionistas mexicanos, apuntan a que esta modalidad de autoempleo podría ser de gran utilidad para abatir el desempleo y el subempleo juvenil en la capital, la cuál, sería una herramienta útil para los profesionistas calificados que se encuentran desocupados por motivos personales, como las amas de casa o las madres solteras. Resulta una opción especialmente atractiva para éstas últimas, así como para los universitarios, por su total flexibilidad de horarios de trabajo.

QUINTO.- Esta dictaminadora señala que con la adecuación a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se facultaría a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal, con los instrumentos necesarios para fomentar el uso de este nuevo recurso de autoempleo, pues sería una acción que es congruente con su naturaleza.

SEXTO.- Esta dictaminadora alude a un artículo publicado por CNN México en su portal de internet, en el cuál señala, que ***"trabajar por cuenta propia es una opción que en México se ha vuelto recurrente y todo indica que llegó para quedarse, explica la***

*revista Dinero Inteligente*¹, en este sentido resulta imperioso dotar de instrumentos normativos actuales a que lleven a la utilización de nuevas plataformas y formas de contratación laboral, que el mercado esta teniendo.

En esta tesitura, la iniciativa de reforma a estudio, es un avance significativo para dotar de instrumentos legales acordes a los avances tecnológicos, que sin duda ayudarán a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal, en su función.

Dada la exposición anterior, la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; considera, que es de resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es de **APROBARSE** la iniciativa **POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Andrés Sánchez Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Por lo que somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo a la fracción XXIV del artículo 23 Ter de la **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Artículo 23 Ter.- A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XXIII.

XXIV. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo.

Para cumplir con esta tarea deberá promover y difundir las herramientas disponibles y confiables para ofertar servicios profesionales a través de servicios de internet certificados.

¹ <http://mexico.cnn.com/salud/2012/04/10/trabajar-como-freelance-una-tendencia-que-aumenta-en-mexico>



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

XXV a XXVIII."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

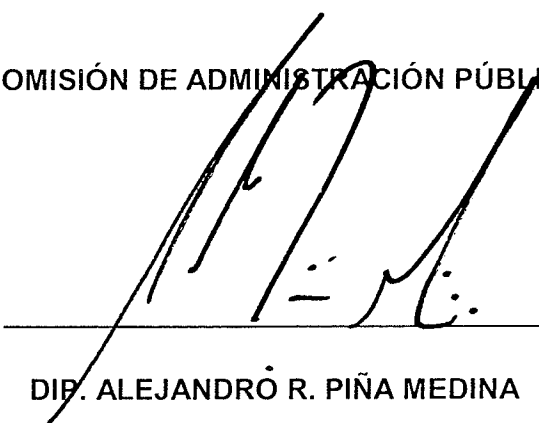
SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

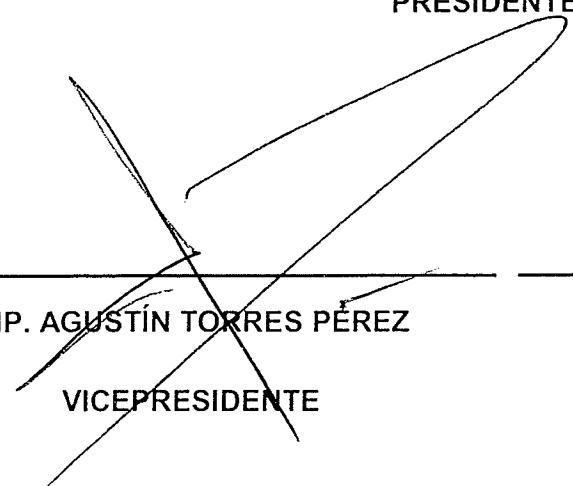
Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día diez del mes de diciembre de 2013.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE LA VI LEGISLATURA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

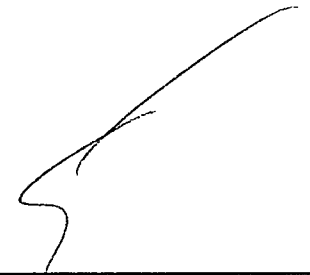
POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL


DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

PRESIDENTE


DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

VICEPRESIDENTE


DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO

SECRETARIO



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA

INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS

INTEGRANTE

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA

INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE